

## Consultas Realizadas

# Licitación 283660 - CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SENAD

### Consulta 1 - LPN N°01/2015 SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Preguntas SENAD ID 283660</p> <p>1- Sección II, Punto 2, (b) Capacidad, punto 1: El PBC indica que los profesionales médicos que atienden en Asunción deben tener contrato directo con la oferente, cuando se hace referencia a Asunción, también se incluye a Gran Asunción? (pag 8)</p> <p>2- Aclaración: Sección II, Punto 2, (b) Capacidad, punto 3: El sistema de pagos que rige normalmente entre las prepagas y sus prestadores de servicios subcontratados, responde a diferentes procedimientos que conlleva a que, básicamente, no se esté específicamente, al día con los mismos. En definitiva, siempre hay una deuda flotante que forma parte de las características del sistema.</p> <p>Por consiguiente, y para evitar malas interpretaciones respecto a lo que se manifiesta en una declaración jurada, se solicita se elimine la presentación de esa declaración jurada en particular.</p> <p>Así mismo señalamos que en el numeral que hace referencia a este punto, se indica como beneficiarios a personal del M.I.C. (pag 9)</p> <p>3- Sección III, Cobertura: El PBC señala que se debe cubrir el servicio de imágenes y laboratorial al domicilio de los pacientes.</p> <p>Debe interpretarse que esa cobertura se dará en el caso de que el paciente, por prescripción médica, no pueda trasladarse al centro de diagnóstico y/o al Laboratorio de análisis clínicos? (pag 16)</p> <p>4- Aclaración: Sección III, Calidad del Servicio: Solicitamos se nos aclare exactamente al concepto que hace referencia de Sanatorios habilitados en el PBC, ya que en la mayoría de los centros habilitados en el interior del país, por razones burocráticas, esos centros asistenciales no están formalmente habilitados por el MSP y la Superintendencia de Salud, pero en los hechos, prestan servicio con normalidad.</p> <p>Así mismo, el PBC exige la presentación de Sanatorios con Cat mínimo de nivel 1 en la localidad de Salto del Guairá, cuando en esa localidad, no hay habilitado, ni tampoco sin habilitación, ningún centro asistencial privado.</p> <p>La exigencia de que los servicios en las ciudades del interior donde no se cuente con Sanatorios habilitados, sean cubiertos por sistema de reintegro, debería necesariamente, tener incorporada esa exigencia, de que los montos a reintegrar, estén sujetos a los aranceles vigentes de las diferentes sociedades científicas, y en aquellos ítems que no están previstos en los contratos firmados entre las prepagas y las Sociedades, aplicar para el reintegro, el arancel que resulte del convenio firmado entre la prenda y el sanatorio más próximo a la localidad donde se presta el servicio.</p> <p>5- Sección III, B) Honorarios Profesionales: Se debe interpretar que el costo del lente intraocular es a cargo del beneficiario? (pag 20)</p> <p>6- Sección III, B) Honorarios Profesionales: La cirugía oncológica, hay límites por beneficiario? (pag 21)</p> <p>7- Aclaración: Sección III, C) Terapia Intensiva, Incubadora y Luminoterapia: El PBC indica un tiempo de internación para UTI y terapia intermedia, de un mínimo de 20 días por cada evento.</p> <p>Entendemos que lo que se quiso señalar es hasta un máximo de 20 días por evento. (pag 22)</p>	02-02-2015	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Consulta:</p> <p>1- Sección II, Punto 2, (b) Capacidad, punto 1: El PBC indica que los profesionales médicos que atienden en Asunción deben tener contrato directo con la oferente, cuando se hace referencia a Asunción, también se incluye a Gran Asunción (pag 8)</p> <p>Respuesta:</p> <p>Solo hace referencia a la Ciudad de Asunción (no incluye Gran Asunción).</p> <p>Consulta:</p> <p>2- Sección II, Punto 2, (b) Capacidad, punto 3: El sistema de pagos que rige normalmente entre las prepagas y sus prestadores de servicios subcontratados, responde a diferentes procedimientos que conlleva a que, básicamente, no se esté específicamente, al día con los mismos. En definitiva, siempre hay una deuda flotante que forma parte de las</p>	03-02-2015	

características del sistema. Por consiguiente, y para evitar malas interpretaciones respecto a lo que se manifiesta en una declaración jurada, se solicita se elimine la presentación de esa declaración jurada en particular. Así mismo señalamos que en el numeral que hace referencia a este punto, se indica como beneficiarios a personal del M.I.C. (pag 9)

Respuesta:

Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto al numeral que indica como beneficiarios a personal del M.I.C, se refiere al personal de la Convocante, es decir, de la SENAD (Secretaría Nacional Antidrogas).

Consulta:

3- Sección III, Cobertura: El PBC señala que se debe cubrir el servicio de imágenes y laboratorial al domicilio de los pacientes. Debe interpretarse que esa cobertura se dará en el caso de que el paciente, por prescripción médica, no pueda trasladarse al centro de diagnóstico y/o al Laboratorio de análisis clínicos (pag 16)

Respuesta:

Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta:

4- Sección III, Calidad del Servicio: Solicitamos se nos aclare exactamente al concepto que hace referencia de Sanatorios habilitados en el PBC, ya que en la mayoría de los centros habilitados en el interior del país, por razones burocráticas, esos centros asistenciales no están formalmente habilitados por el MSP y la Superintendencia de Salud, pero en los hechos, prestan servicio con normalidad. Así mismo, el PBC exige la presentación de Sanatorios con Cat mínimo de nivel 1 en la localidad de Salto del Guairá, cuando en esa localidad, no hay habilitado, ni tampoco sin habilitación, ningún centro asistencial privado. La exigencia de que los servicios en las ciudades del interior donde no se cuente con Sanatorios habilitados, sean cubiertos por sistema de reintegro, debería necesariamente, tener incorporada esa exigencia, de que los montos a reintegrar, estén sujetos a los aranceles vigentes de las diferentes sociedades científicas, y en aquellos ítems que no están previstos en los contratos firmados entre las prepagas y las Sociedades, aplicar para el reintegro, el arancel que resulte del convenio firmado entre la prepaga y el sanatorio más próximo a la localidad donde se prestó el servicio.

Respuesta:

En los casos de las localidades que cuenten con sanatorios, los mismos deberán ser de categoría 1, en su defecto, de no contar con sanatorios se utilizará sistema de reintegro hasta los límites establecidos en el contrato.

Consulta:

5- Sección III, B) Honorarios Profesionales: Se debe interpretar que el costo del lente intraocular es a cargo del beneficiario (pag 20).

Respuesta:

El costo del lente intraocular queda a cargo del beneficiario.

Consulta:

6- Sección III, B) Honorarios Profesionales: La cirugía oncológica, hay límites por beneficiario (pag 21)

Respuesta:

Las cirugías oncológicas son sin límites por beneficiarios.

Consulta:

7- Aclaración: Sección III, C) Terapia Intensiva, Incubadora y Luminoterapia: El PBC indica un tiempo de internación para UTI y terapia intermedia, de un mínimo de 20 días por cada evento. Entendemos que lo que se quiso señalar es hasta un máximo de 20 días por evento. (pag 22)

Respuesta:

Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.